



**Asociación Sindical de
Detallistas de Huevos,
Aves y Caza**



**Comunidad
de Madrid**

Guía ayudas y líneas de financiación para autónomos y las Pymes de la Comunidad de Madrid

2025

Índice

1. AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE ,EMPRESAS:	5
1.1. Kit Digital	5
1.2. Kit Consulting (BBRR).....	8
2. AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TRANSVERSALES)	11
2.1. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid	
Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención	11
Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes.....	14
Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes.....	15
Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes...	17
Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.....	18
Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción	20
Resumen incentivo. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid	22
2.3 Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos.....	24
2.4. Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral	27
3. AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESPECÍFICAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO	33
3.1. Ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios.	33
3.2. Ayudas para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pymes comerciales y artesanas que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.	38

3.3. Ayudas para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Ayuntamiento de Madrid).....	43
--	----

4. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 45

4.1. Líneas de AVALMADRID	45
4.2. Microcrédito Social	49
4.3. Líneas ICO	50
4.4. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca a través de la Compañía Española de Reafianzamiento SA (CERSA)	52
4.5. Líneas ENISA.....	57
4.5.1. Jóvenes emprendedores	57
4.5.2. Emprendedores	59

5. SERVICIO DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES 62

5.1. ¿Cómo solicitar cita con mi asesor?	62
5.2. Documentación a aportar	63
5.3. Puntos de asesoramiento presencial	63

6. NECESIDADES DE FORMACIÓN 64

6.1. Programa de formación a personas emprendedoras.....	64
6.1.1. Jornadas de difusión del Emprendimiento.	66
6.1.2. Cursos sobre Creación de Empresas	66
6.1.3. Digitalización y Habilidades empresariales	67
6.1.4. Emprendimiento Social y Sostenible.....	68



Este documento ha sido elaborado en el marco del CONVENIO de colaboración suscrito con fecha 7 de marzo de 2025 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y ASDHAC, ASOCIACIÓN DE DETALLISTAS DE HUEVOS, AVES Y CAZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Su objetivo es ofrecer una guía práctica de las ayudas y líneas de financiación disponibles para autónomos y pymes. La guía busca ser una herramienta esencial en la promoción y fomento de la actividad comercial dentro de la comunidad, proporcionando información valiosa y actualizada para nuestros asociados.

AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS:

1.1. Kit Digital

Esta sección detalla las subvenciones ofrecidas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, destinadas a mejorar la competitividad y madurez digital de las pequeñas empresas y autónomos mediante el Programa Kit Digital. Los beneficiarios pueden recibir bonos de hasta 12.000 euros para implementar soluciones de digitalización que abarcan desde sitios web hasta ciberseguridad, con el fin de promover un avance significativo en sus negocios.

Entidad convocante

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Objeto

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas mediante la subvención de la implantación de soluciones digitales para conseguir un avance significativo del negocio.

Destinatarios

Pequeñas empresas, microempresas o autónomos, diferenciados en los siguientes segmentos:

- Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y 50 trabajadores.
- Segmento II: Pequeñas empresas o microempresas entre 3 y 9 trabajadores.
- Segmento III: Pequeñas empresas o microempresas entre 0 y 2 trabajadores.

Convocatoria

Se establecen convocatorias concretas para los diferentes segmentos (I, II y III).

El Programa Kit Digital ha ampliado el plazo para poder solicitar las ayudas hasta el 31 de octubre de 2025 a las 11:00 horas (hora peninsular española).

Los autónomos y empresas de menos de 50 empleados podrán solicitar hasta esa fecha los bonos digitales, con las siguientes cuantías en función del segmento al que pertenezcan: Cuantía subvencionable y soluciones de digitalización

La ayuda denominada bono digital tendrá la siguiente cuantía máxima en función del Segmento de beneficiario:

- Segmento I: 12.000 euros.
- Segmento II: 6.000 euros.
- Segmento III: 2.000+1000 euros. En caso de haber consumido en su totalidad la ayuda de 2000 euros durante el año anterior se podrá optar a un incremento de 1000 euros adicionales

La ayuda cubrirá la implantación de las siguientes soluciones de digitalización:

- Sitio Web y presencia en Internet.
- Comercio electrónico.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de clientes.
- Business Intelligence y Analítica.
- Gestión de procesos.
- Factura electrónica.
- Servicios y herramientas de oficina virtual.
- Comunicaciones seguras.
- Ciberseguridad.

Cada una de estas soluciones tiene, a su vez, un tope máximo de importe, en función del segmento de entidad que lo implante, así como un período determinado de mantenimiento de prestación del servicio.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-i-entre>

Como requisito previo, las empresas deberán realizar un test de diagnóstico digital en acelerapyme.gob.es

Normativa

Orden ETD/743/2023, de 6 de julio, modifica la Orden ETD/1498/2021 para ampliar la cuantía del bono digital para el Segmento III a 3.000 €, incluir la nueva solución “Puesto de trabajo seguro” y prorrogar el plazo de solicitud hasta el 31 de octubre de 2025.

Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital).

1.2. Kit Consulting (BBRR)

En el momento de redactar esta guía, la convocatoria para el programa Kit Consulting del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aún no ha sido anunciada. Por ende, actualmente no disponemos de fechas concretas ni enlaces para la presentación de solicitudes. Sin embargo, las bases reguladoras ya están accesibles y proporcionan detalles cruciales sobre cómo pueden las pequeñas y medianas empresas aprovechar estas subvenciones, destinadas a apoyar la transformación digital. Este programa ofrece asistencia en áreas clave como inteligencia artificial, análisis de datos, comercio digital y ciberseguridad, con bonificaciones que pueden alcanzar los 24.000 euros, dependiendo del tamaño de la empresa. Estas bases constituyen un recurso fundamental para que las empresas interesadas se preparen para aplicar en cuanto se inicie el proceso de solicitud.

Entidad convocante

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Objeto

Kit Consulting es el programa de ayudas del Gobierno de España que permite a pymes como la tuya diseñar la hoja de ruta para su transformación digital.

Destinatarios

Pequeñas empresas, microempresas o autónomos, diferenciados en los siguientes segmentos:

Segmento I: Empresas entre 10 y 50 trabajadores

Segmento II: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados

Segmento III: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados

Convocatoria

El plazo de la para solicitar el KIT CONSULTING Se establecerá en convocatorias concretas para los diferentes segmentos. Por el momento sólo ha salido las Bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas se conceden en función del orden de presentación de solicitudes, bajo la modalidad de subvención directa.

Cuantía subvencionable y soluciones de digitalización

La ayuda denominada bono digital tendrá la siguiente cuantía máxima en función del Segmento de beneficiario:

- Segmento I: 12.000 euros.
- Segmento II: 18.000 euros.
- Segmento III: 24.000 euros.

Esta ayuda se va a estructurar en bonos de 6.000 € que se pueden gastar en servicios de asesoramiento en las siguientes áreas:

- Inteligencia Artificial - 6.000€
- Análisis de Datos (Básico) - 6.000€
- Análisis de Datos (Avanzado) - 6.000€
- Ventas Digitales - 6.000€
- Procesos de Negocio o Proceso de Producción - 6.000€
- Estrategia y Rendimiento de Negocio - 6.000€
- Ciberseguridad (Básico) - 6.000€
- Ciberseguridad (Avanzado) - 6.000€
- Ciberseguridad (Preparación para Certificación) - 6.000€
- “360” en Transformación Digital - 6.000€

Cada una de estas soluciones tiene, a su vez, un tope máximo de importe, en función del segmento de entidad que lo implante, así como un período determinado de mantenimiento de prestación del servicio.

Normativa

Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting

AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TRANSVERSALES)

2.1. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid **Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención**

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Desempleados:

Mayores de 30 desempleados de larga

Mayores de 30 retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid

De edad entre los 45 y 54 años, ambos Inclusive

Mayores de 30 de muy larga duración.

Mayores de 45 de larga duración

Mayores de 55

Contratados en municipios rurales < 5.000 habitantes

Convocatoria

Desde el 01/01/2025, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- 5.500 € por cada persona desempleada que pertenezca a los siguientes colectivos:
- Mayores de 30 años desempleados de larga duración (inscritos como demandantes

de empleo al menos 360 días en los 540 días anteriores a la contratación).

- Personas desempleadas de edad entre 45 y 54 años, ambos inclusive.
- 7.500 € por cada persona desempleada que pertenezca a los siguientes colectivos:
- Mayores de 30 años desempleados de muy larga duración (inscritos como demandantes de empleo durante al menos 24 meses inmediatamente anteriores a la contratación).
- Mayores de 45 años desempleados de larga duración.
- Mayores de 55 años desempleados.

Personas desempleadas que desempeñen su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes, según la última declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicada en el año natural anterior a la fecha de contratación.

Incrementos adicionales:

- +500 € si la persona contratada es mujer o pertenece al colectivo de personas trans.
- +500 € si la persona contratada tiene hijos menores de 16 años o ascendientes a cargo.
- +1.000 € si la persona contratada tiene hijos menores de 16 años y, además, pertenece a una familia monoparental o numerosa (no acumulable al incremento anterior).
- +1.000 € si la contratación se realiza por una empresa emergente (startup).
- +2.000 € si se trata de la primera contratación realizada por un trabajador autónomo.

Estos incrementos son acumulables entre sí, salvo indicación contraria, y permiten alcanzar una subvención máxima de 13.000 € por contratación.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. **La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.**

La contratación debe mantenerse durante un **período mínimo de 12 meses**.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-indefinida-especial-atencion>

Normativa

Orden de 5 de diciembre de 2024, publicada en el BOCM n.º 25 de 30 de enero de 2025, establece el crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones en el año 2025 para la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención del Programa para el Fomento de la Contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Orden de 2 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2024, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 22, del 26 de enero)

Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara la ampliación, por importe de 8.000.000,00 de euros, del crédito disponible destinado a financiar la concesión directa de subvenciones de la línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el año 2023 (BOCM nº 187, de 8 de agosto).

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023)

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre)

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023)

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre)

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la **contratación indefinida** de **personas jóvenes desempleadas**.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid

Convocatoria

Desde el 01/01/2025, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

Se establece una ayuda de **5.500 euros** por cada contratación indefinida inicial a tiempo completo formalizada con personas desempleadas menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas, el día inmediatamente anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social, en el **Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** en situación de beneficiarias activas.

- Estar inscritas simultáneamente como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

El incentivo podrá verse incrementado con las siguientes cuantías adicionales:

- **500 euros** cuando la persona contratada sea una mujer o forme parte del colectivo de personas trans.
- **500 euros** si la persona contratada tiene hijos menores de 16 años o ascendientes en situación de dependencia a su cargo.
- **1.000 euros** si además pertenece a una **familia monoparental o numerosa** (este importe no será acumulable al anterior).
- **2.000 euros** si la contratación se realiza por parte de un **trabajador autónomo** y se trata de su **primer contrato laboral**.

El número máximo de contrataciones subvencionables por entidad beneficiaria será de diez (10) por año natural.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-indefinida-especi-atencion>

Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la **contratación de personas jóvenes desempleadas** mediante un **contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada**.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid

Convocatoria

Desde el 01/01/2025, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

Esta línea contempla un incentivo de **5.500 euros** por cada contrato a tiempo completo que se formalice con personas jóvenes desempleadas mediante la modalidad contractual prevista en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores (contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación).

Los requisitos que deberá cumplir la persona contratada son los siguientes:

- Estar inscrita como **beneficiaria activa** en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar inscrita como demandante de empleo en la Comunidad de Madrid, el día anterior a la formalización del contrato.
- Poseer en el momento de la firma del contrato alguno de los siguientes títulos:
 - Título universitario.
 - Título de grado medio o superior de formación profesional.
 - Certificado de profesionalidad.
 - Títulos de máster o especialista profesional.
 - Cualquier título equivalente en enseñanzas artísticas o deportivas que habilite para el ejercicio profesional.

Este incentivo podrá incrementarse conforme a los criterios adicionales previstos para la Línea 2.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la **contratación de personas jóvenes desempleadas** mediante un **contrato formativo de formación en alternancia**.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid

Convocatoria

01/01/2025, con plazo de presentación indefinido

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación a tiempo completo, mediante un contrato de formación en alternancia, de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
- Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
- Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica

profesional regulada en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una **mujer** o pertenezca al **colectivo de personas trans**.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la **contratación indefinida** mediante la **contratación inicial de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo** en una **oficina de empleo de la Comunidad de Madrid**, y otros colectivos especialmente vulnerables.

Incentivos para la contratación indefinida mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.

Destinatarios

Para Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal:

- Porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%

Para Contrato indefinido inicial:

- Porcentaje de discapacidad con mayores dificultades de acceso al trabajo
- Porcentaje de discapacidad procedentes de enclave Laboral

- Mujeres víctimas violencia de género, personas víctimas de trata de seres humanos y víctimas del terrorismo
- Porcentaje de en situación o riesgo de exclusión social
- Porcentaje de discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al trabajo

Para Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal:

- Personas con capacidad intelectual límite

Convocatoria

01/01/2025, con plazo de presentación indefinido

Cuantía subvencionable

En este caso, se establece una ayuda de **7.500 euros** por cada contratación indefinida a tiempo completo, inicial o transformación desde contrato temporal, de personas desempleadas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas con capacidad intelectual límite.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia intrafamiliar.
- Víctimas de terrorismo.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditadas por los servicios sociales municipales.

Se contemplan además los siguientes **incrementos adicionales acumulables**:

- **500 euros** para mujeres o personas trans.
- **500 euros** por cargas familiares directas (hijos menores de 16 o ascendientes dependientes).
- **1.000 euros** por pertenencia a familia numerosa o monoparental.

- **2.000 euros** para la primera contratación laboral realizada por autónomos.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para el fomento de la **contratación de personas participantes en itinerarios de inserción** en empresas de inserción, o en un programa de empleo gestionado por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, **inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.**

Destinatarios

- Participantes en itinerarios de inserción

Convocatoria

01/01/2025, con plazo de presentación indefinido

Cuantía subvencionable

La Línea 6 contempla una subvención de **5.500 euros** por cada contratación indefinida inicial a tiempo completo de personas desempleadas mayores de 30 años que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- **Personas desempleadas de larga duración:** aquellas inscritas como demandantes de empleo durante al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
- **Personas trabajadoras retornadas del extranjero** a la Comunidad de Madrid.
- **Personas desempleadas de entre 45 y 54 años**, ambas edades inclusive, inscritas como demandantes de empleo.

Asimismo, se establece una subvención de **7.500 euros** por cada contratación indefinida inicial a tiempo completo de personas desempleadas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- **Personas mayores de 30 años desempleadas de muy larga duración:** inscritas como demandantes de empleo durante al menos 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- **Personas mayores de 45 años desempleadas de muy larga duración:** inscritas como demandantes de empleo durante al menos 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- **Personas mayores de 55 años desempleadas,** inscritas como demandantes de empleo.
- **Personas desempleadas** que desempeñen su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid con menos de 5.000 habitantes, según la última declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicada en el año natural anterior a la fecha de contratación.

Incrementos Adicionales

Las cuantías anteriores se incrementarán en **500 euros adicionales** cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de **2.000 euros**, que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

Contrataciones a Tiempo Parcial

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Requisitos de las Personas Contratadas

Las personas contratadas deben ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo del Sistema Nacional de Empleo el día inmediatamente anterior a su contratación. No obstante, en el marco de la Línea 6, esta inscripción no será exigible para:

- **Personas trabajadoras con discapacidad** que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo al mercado de trabajo ordinario
- **Personas en riesgo o situación de exclusión social** que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Resumen incentivo. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD CONTRACTUAL SUBVENCIONABLE	COLECTIVOS DESTINATARIOS	IMPORTES (JORNADA COMPLETA)	MUJER/TRANS +500	1ª CONTRATACIÓN AUTÓNOMO +2000€	MANTENIMIENTO CONTRATACIÓN	SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR
LÍNEA 1. Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención	Contratación indefinida inicial	Mayores de 30 años de larga duración, mayores de 45 y 55, retornados del extranjero, zonas rurales	5.500€ / 7.500€	Sí	Sí	12 Meses	Sí
LÍNEA 2. Contratación estable de personas jóvenes	Contratación indefinida inicial	Menores de 30 inscritos en Garantía Juvenil y Oficina de Empleo	5.500€	Sí	Sí	12 Meses	Sí
LÍNEA 3. Contrato formativo para práctica profesional	Contrato formativo para práctica profesional	Menores de 30 con título universitario o FP, inscritos en Garantía Juvenil y Empleo Madrid	5.500€	Sí	Sí	12 Meses	No
LÍNEA 4. Contrato de formación en alternancia	Contrato de formación en alternancia	Menores de 30 inscritos en Garantía Juvenil y Empleo Madrid	5.500€	Sí	Sí	12 Meses	No
LÍNEA 5. Contratación de personas con discapacidad o colectivos vulnerables	Contratación indefinida inicial	Discapacidad ≥ 33%, víctimas violencia, trata, terrorismo, exclusión social	5.500€ / 7.500€ / 9.000€	Sí	Sí	12 Meses	Sí
LÍNEA 6. Itinerarios de inserción	Contratación indefinida inicial o mínimo 6 meses en programas de inserción	Participantes en itinerarios de inserción inicial	2.000€	Sí	Sí	12 Meses	Sí

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ASPECTO	ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2023	ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024 BOCM N°25 DE 30 DE ENERO 2025
LÍNEA 1. Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención	Importe + Requisitos	5.500 € / 7.500€ 12 Meses	5.500€ / 7.500€ 12 Meses
LÍNEA 2. Contratación estable de personas jóvenes	Importe + Requisitos	5.500€ 12 Meses	5.500€ 12 Meses
LÍNEA 3. Contrato formativo para práctica profesional	Importe (jornada completa)	4.500€	5.500€
LÍNEA 4. Contrato de formación en alternancia	Importe (jornada completa)	4.500€	5.500€
LÍNEA 5. Contratación de personas con discapacidad o colectivos vulnerables	Importe + Requisitos	5.500€ / 7.500€ / 9.000€ 12 Meses	5.500€ / 7.500€ / 9.000€ 12 Meses
LÍNEA 6. Itinerarios de inserción	Importe + Periodo mantenimiento	2.000€ 12 meses o duración itinerario	2.600€ 12 Meses (indef) / mínimo 6 meses (det)

Base normativa

Orden de 5 de diciembre de 2024, publicada en el BOCM n.º 25 de 30 de enero de 2025, establece el crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones en el año 2025 para la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención del Programa para el Fomento de la Contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Orden de 2 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2024, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 22, del 26 de enero)

Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara la ampliación, por importe de 8.000.000,00 de euros, del crédito disponible destinado a financiar la concesión directa de subvenciones de la línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el año 2023 (BOCM nº 187, de 8 de agosto).

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023)

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre)

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023)

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre)



Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

2.3 Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” de los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Requisitos

Para poder ser beneficiario de las ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser o haber sido beneficiario de las reducciones previstas en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
2. Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este artículo, en el pago de sus cuotas durante el período subvencionable.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
4. Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro de los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. Documento acreditativo de encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
2. En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411, o siguientes, deberá estar debidamente cumplimentada).
4. Un recibo bancario justificativo del pago de la cotización correspondiente a uno de los meses en los que haya disfrutado de la reducción inicial prevista en los artículos 31 o 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ampliacion-tarifa-plana-autonomos>

Normativa

Acuerdo 160517. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 127 de 30 de mayo de 2016 Bases reguladoras.

Orden 180717. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 180 de 30 de julio de 2018 Modificación.

Orden 160526. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 139 de 13 de junio de 2016 Modificación.



Acuerdo 171205. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 12 de diciembre de 2017 Modificación.

Acuerdo 190723. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 187 de 8 de agosto de 2019 Modificación.

2.4. Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en la región de la Comunidad de Madrid, mediante actuaciones concretas puestas en marcha para los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas de conciliación que flexibilicen la jornada y el horario del trabajo.

El programa consta de dos líneas diferenciadas de actuación

1ª Línea: Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas empresas.

Son subvencionables las siguientes actuaciones:

- Obtención o renovación de certificaciones en materia de responsabilidad social, tales como:
- Norma SA 8000
- Certificación IQNet SR10
- Certificación SG21
- Certificación EFR (Empresa Familiarmente Responsable)
- U otras normas reconocidas de similar alcance.
- Implantación de planes directores con objetivos de mejora en el ámbito de la RSC.

Participación activa y documentada en foros, redes, grupos de trabajo o iniciativas colectivas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

2ª Línea: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Se subvencionan las siguientes acciones:

- Formalización de acuerdos de teletrabajo o flexibilidad horaria, firmados entre la empresa y la persona trabajadora o, en su caso, con sus representantes legales.
- Incorporación de nuevos trabajadores en modalidad de teletrabajo.
- Adquisición de equipamiento electrónico necesario para posibilitar el teletrabajo. En este caso, se subvencionará el 75% del coste del equipo, siempre que se acredite que está vinculado directamente con el acuerdo de teletrabajo.

Beneficiarios:

1. Los **trabajadores autónomos o por cuenta propia**, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes o socios de sociedades mercantiles.
2. Las **pequeñas empresas**, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica de hasta 50 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 10 millones de euros.

Requisitos

- **1ª Línea:** Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, o bien poner en marcha planes directores que tengan por objeto dicha obtención o renovación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del período subvencionable.
- **2ª Línea:** El beneficiario deberá formalizar, al menos, un acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo con un trabajador vinculado a la empresa, o contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo.
 - La jornada será, al menos, el 75 por 100 de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
 - Los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad tendrán un periodo mínimo de vigencia de un año y su contenido respetará las disposiciones legales existentes y mejorará las condiciones reguladas en los convenios colectivos vigentes.

- La compra de equipamiento electrónico, cuando sea necesario para realizar el teletrabajo, se vinculará a los acuerdos de teletrabajo.

Importe de subvenciones:

1ª Línea:

La cuantía de la subvención será el equivalente al 75 por 100 del coste que lleve consigo la obtención o renovación de la norma o estándar, la puesta en marcha del Plan Director, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, con el máximo de 2.500 euros por empresa.

2ª Línea:

1. En el caso de teletrabajo, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por trabajador con acuerdo individual de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.
2. En el caso de flexibilidad horaria, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por persona trabajadora, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.
3. El importe máximo que podrá obtener una misma empresa en relación a medidas de teletrabajo y flexibilidad será de 10.000 euros.

Plazo:

Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado, en el plazo: 3 meses desde que se realice la actividad subvencionable.

Concesión:

Por orden de entrada hasta agotamiento de crédito

Documentación a presentar:

1ª Línea:

- Escrituras, acta o contrato de constitución de la entidad y modificaciones en su caso.
 - ☐ Estatutos de la entidad.
- Certificado de inscripción o de calificación en el registro correspondiente.

- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o autorización del solicitante. ☐ Vida Laboral de la Empresa a fecha de solicitud
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad de Madrid.
- Justificante de pago del último recibo del I.A.E, o en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000€.
- Resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
- Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el solicitante fuera extranjero comunitario.
- Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior.
- Facturas de los gastos realizados correspondientes a las actuaciones subvencionables, efectivamente abonadas mediante transferencia o tarjeta bancaria y con acreditación de dicho abono.
- Memoria explicativa y justificativa relativa a las actuaciones que resultan subvencionables o Programas que se pretendan desarrollar para la obtención de dicha certificación.
- Presupuesto previsto según el punto anterior. ☐ Documento acreditativo de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales

2ª Línea:

- Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el solicitante fuera extranjero no comunitario.
- Resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad de Madrid.
- Justificante de pago del último recibo del I.A.E, o en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000€.
- Acreditación de haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acuerdo individual, firmado por el empresario y por los representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en caso de no existir representación legal, firmado por el propio trabajador afectado.
- Memoria explicativa y descriptiva de las actuaciones materiales a realizar, así como el número de personas trabajadoras de la empresa a las que vaya a beneficiar dicha actuación.
- En su caso, contratos de trabajo en modelo de teletrabajo firmados por ambas partes, que justifiquen la actuación subvencionable.
- Factura de los gastos realizados en la compra de equipos electrónicos adquiridos para la implementación del teletrabajo y el correspondiente justificante de pago, transferencia o tarjeta bancaria.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-responsabilidad-social-laboral/tramitar>

Normativa

Acuerdo de 15 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno. Este acuerdo introduce nuevas modificaciones al marco normativo establecido inicialmente en 2018 y modificado en 2019, 2020 y 2024. (BOCM nº 27, de 27 de enero de 2025)

Acuerdo de 7 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno (BOCM) del 9 de febrero de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, estableciendo nuevas condiciones para la concesión directa de ayudas destinadas al fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral. (BOCM nº 24, de 9 de febrero de 2024)

Orden de 9 de marzo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2023, de ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 70, de 23 de marzo)

Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral, modificado mediante Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 281, de 17 de noviembre)

Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 173, de 23 de julio)

Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 253, de 23 de octubre)

AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESPECÍFICAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO

En esta página proporciona enlaces directos a subvenciones para comerciantes facilitando el acceso a información actualizada sobre plazos, requisitos y trámites necesarios para su aplicación:

<https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/ayudas-subvenciones-comercio-artesia>

En los apartados posteriores se incluye información específica de alguna de ellas.

3.1. Ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes y de servicios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y para el fomento de las actividades de digitalización, así como la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector.

Requisitos entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas en cuestión son asociaciones, federaciones y confederaciones de empresarios radicadas en la Comunidad de Madrid, que cumplan con varios criterios específicos:

- 1. Agrupación de Empresarios:** Deben agrupar principalmente a empresarios cuyas actividades estén clasificadas en las siguientes categorías del Impuesto de Actividades Económicas:
 - 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes)

- 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente)
- 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente);
- 691 (reparación de artículos eléctricos para el hogar vehículos automóviles y otros bienes de consumo)
- 971 (Lavanderías, tintorerías y servicios similares)
- 972 (Salones de peluquería e institutos de belleza)
- 973.1 (Servicios fotográficos)
- 975 (Servicio de enmarcación) del Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de ser asociaciones multisectoriales, los sectores de comercio y servicios deben representar al menos el 30% del total de las agrupaciones.

- 2. Fomento de la Digitalización:** Deben desarrollar actividades que promuevan la digitalización y el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para mejorar las actividades de sus socios. También deben promover la revitalización y apertura de establecimientos comerciales, aprovechando las sinergias con el turismo y otras acciones similares.
- 3. Ubicación y Número de Establecimientos:** Los establecimientos o puntos de venta participantes deben ser dirigidos por empresarios que son socios de las entidades beneficiarias, con un mínimo de quince establecimientos, todos ubicados en la Comunidad de Madrid. La entidad solicitante también debe tener su sede social y fiscal en Madrid.

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. Estatutos de la Entidad solicitante
2. Documento acreditativo de la inscripción o, en su caso, solicitud de inscripción para asociaciones, federaciones o confederaciones de nueva constitución, en el registro correspondiente.
3. Certificación del acuerdo, o copia del mismo, de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación por el que se decide solicitar la ayuda.

4. Certificado acreditativo del número de socios de la entidad solicitante, con identificación de los mismos y de la actividad a la que se dedican, incorporando listado nominativo de los mismos y de la actividad a la que se dedican (detalle de IAE)
5. Declaraciones Responsables (Anexo II)
6. Certificado acreditativo de la capacidad de financiación del proyecto.
7. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación subvencionada
8. Índice detallado de los textos a incluir en folletos y/o material promocional
9. Presupuesto desglosado de los gastos derivados de la actuación objeto del proyecto (
10. En su caso, presupuesto desglosado de los ingresos derivados de la actuación objeto del proyecto

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables:

- Gastos de personal propio o externo que participe directamente en las actividades subvencionadas, incluyendo salarios brutos y cuotas empresariales a la Seguridad Social, siempre que el contrato sea superior a seis meses durante el período subvencionable.
- Costes relacionados con el diseño y ejecución de las acciones, como alquiler de espacios, equipos, material promocional, publicidad, montaje y desmontaje, elementos de seguridad o decoración.
- Costes de consultoría dirigidos a los comercios minoristas y del sector servicios, con un tope de gasto máximo subvencionable por establecimiento de 900 euros, impuestos incluidos.

Importe de la subvención

Las ayudas consisten en subvenciones del 90% del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General competente en materia de comercio y servicios, excluidos impuestos, con un límite máximo de 25.000 euros por beneficiario.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes es de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, es decir, desde el 18 de febrero hasta el 17 de marzo de 2025, ambos inclusive

Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, evaluando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

ASPECTO	CONVOCATORIAS ANTERIORES	CONVOCATORIA 2025
Porcentaje subvencionable	Hasta 80% del presupuesto aprobado	Hasta 90% del presupuesto aprobado (sin impuestos)
Límite máximo por entidad	Hasta 20.000€ por entidad	Hasta 25.000€ por entidad
Consultoría para digitalización	No especificado o sin tope concreto	Sí, hasta 900€ por comercio beneficiario
Requisitos asociaciones multisectoriales	No se exigía % mínimo de socios de comercio	Debe representar al menos el 30% de los socios con actividad comercial o servicios
Personal subvencionable	Menos definido, centrado en proveedores externos	Incluye personal propio y externo afectado directamente el proyecto
Plazo de solicitud	Abierto según disponibilidad presupuestaria	Cerrado: del 18 de febrero al 17 de marzo de 2025

Normativa

Extracto de la Orden de 4 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2025 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios (**BOCM nº 40, de 17 de febrero**).

Orden de 4 de febrero de 2025 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2025 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios.



Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios (BOCM nº 122, de 23 de mayo).

3.2. Ayudas para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pymes comerciales y artesanas que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Contribuir a la promoción comercial de sus productos y a la formación en este sector mediante el apoyo a las siguientes actuaciones de promoción y formación:

- a) La participación en ferias de artesanía o sectoriales (en las que haya oferta artesanal) que tengan un mínimo de 30 expositores y cuya inversión mínima sea de 600 euros de base imponible. En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a inscripción, reserva de espacio, servicio de montaje de stand, alquiler de mobiliario y presencia en elementos promocionales. En caso de que las condiciones de participación en la feria requieran una inscripción previa de reserva de espacio, anterior al período de tiempo contemplado en la orden para el desarrollo de las actuaciones, y siempre que la feria tenga lugar dentro del citado período, será objeto de subvención.
- b) La participación en exposiciones abiertas al público orientadas a difundir los oficios artesanos y potenciar nuevas vías de comercialización del producto artesano, cuya inversión mínima sea de 600 euros de base imponible. En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al alquiler del espacio y servicio de montaje e inclusión en el catálogo de la exposición.
- c) La participación en ferias virtuales de artesanía o sectoriales, en las que haya oferta artesanal. En este apartado se considerarán gastos subvencionables los derivados de la inscripción, alquiler de plataformas para la participación de ferias virtuales y su mantenimiento durante la celebración de las mismas. En esta categoría de feria no se requerirá una inversión mínima de base imponible.
- d) La asistencia a cursos de formación y capacitación técnica, presenciales y/o virtuales, dirigidos al titular y/o a los empleados de la empresa beneficiaria de la ayuda, directamente relacionados con el oficio o actividad empresarial correspondiente, siempre que el curso individualmente considerado supere la cuantía de 300 euros de base imponible y tenga una duración mínima de 40 horas.
- e) Resto de actividades promocionales, que contribuyan a la difusión de los productos de la empresa artesana, como:

1. Elaboración de catálogos y/o material audiovisual de presentación de productos: diseño, maquetación y producción.
2. La realización de proyectos destinados a la incorporación del diseño al producto artesano: diseño de producto, diseño de logo o imagen corporativa.
3. Diseño y producción de página web con incorporación de venta online, o incorporación de venta online a una web ya existente. Quedan excluidos los mantenimientos.
4. Integración en portales o plataformas agrupadas de Internet, dedicadas a la comercialización conjunta.

Destinatarios

Las PYMES y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía, cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se consideran PYMES aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros o bien su balance general anual no sea superior a 43 millones de euros.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Requisitos

1. En caso del sector comercial, deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en la Comunidad de Madrid.
2. En el caso del sector artesano, deberán tener el taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Que su actividad económica quede incluida dentro de las agrupaciones establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas, en adelante IAE, o en el repertorio de actividades y oficios artesanos (Anexo I).
4. Que se encuentren dadas de alta en el IAE en el establecimiento o taller artesano donde va a llevarse a cabo la inversión para la que se solicita la subvención, en fecha anterior a la presentación de la solicitud.

5. En el caso de personas físicas, que se encuentren además dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
6. Que no estén incurso en las prohibiciones previstas en la normativa de Subvenciones.
7. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Plazo de presentación de solicitudes

Fecha de inicio: 13/03/2025 Fecha de fin: 02/04/2025

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. Detalle del proyecto, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo III).
2. Declaraciones responsables, debidamente cumplimentadas y firmadas (Anexo IV).
3. En su caso, documento que acredite la representación.
4. Presupuestos o facturas proforma, así como una relación de las mismas con indicación del proveedor, concepto, importe sin IVA e importe total.
5. Memoria del proyecto a realizar, detallando la actividad comercial o artesanal que se desarrolla actualmente, el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización de los procesos de negocio. Plano o planos, en su caso.
6. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde figure el alta en el epígrafe correspondiente al establecimiento o taller ubicado de la Comunidad de Madrid donde se localice la actuación subvencionable.
7. Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA).
8. En caso de trabajadores autónomos, recibo del pago de la cuota de dicho régimen del mes anterior a la convocatoria.
9. Justificante del pago sobre el IAE de cada uno de los establecimientos titularidad del solicitante o, en su caso, declaración responsable de estar exento de dicho pago.

10. En el caso de personas jurídicas, Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado, excepto empresas de nueva creación, que deberán presentar estimación de los ingresos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

Actuaciones subvencionables

Se consideran subvencionables las siguientes líneas de actuación:

1. Reformas y adecuación de locales y talleres:

- Obras de ampliación, reforma, modernización o nueva apertura.
- Mejora de la eficiencia energética (iluminación LED, aislamiento térmico...).
- Instalación de sistemas de seguridad (videovigilancia, alarmas...).
- Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad para personas con movilidad reducida).

2. Equipamiento:

- Adquisición de maquinaria, mobiliario y otro equipamiento técnico directamente relacionado con la actividad comercial, artesanal o de servicios.

3. Digitalización y tecnología:

- Adquisición de hardware (ordenadores, TPVs, pantallas, tablets, etc.).
- Adquisición de software de gestión, contabilidad, atención al cliente, control de stock, CRM o ERP.
- Implantación, mejora o actualización de sistemas de comercio electrónico.
- Integración de herramientas TIC en los procesos internos del negocio.
- Diseño y/o actualización de página web con funcionalidades de venta online.
- Integración en plataformas de marketplaces o portales de venta conjunta.

Cuantía subvencionable

- Subvención del 50% del coste de la inversión aceptada (sin incluir IVA).
- Importe máximo por solicitud: 10.000 euros.

- Importe mínimo de inversión subvencionable:
 - Sector comercial y de servicios: 5.000 euros (base imponible).
 - Sector artesano: 500 euros (base imponible).

Procedimiento de concesión

Concurrencia competitiva, con evaluación de solicitudes según criterios fijados en las bases. El crédito se asigna conforme a la puntuación obtenida hasta agotarse el presupuesto

Normativa

- **Extracto de la Orden de 3 de marzo de 2025** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2025 (BOCM nº 60, de 12 de marzo).
- **Orden de 3 de marzo de 2025** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2025
- **Orden de 27 de junio de 2024**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 163, de 10 de julio).
- **Orden de 12 de marzo de 2024**, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el periodo 2024-2026 (BOCM nº 73, de 26 de marzo).

3.3. Ayudas para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Ayuntamiento de Madrid)

Entidad Convocante

Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Actuaciones subvencionables

La Ayuda 122066 se enmarca dentro de la estrategia municipal “Madrid 360”, cuyo objetivo es avanzar hacia un entorno urbano más saludable mediante la reducción de emisiones contaminantes en la ciudad. Esta convocatoria específica está orientada a promover la renovación de instalaciones térmicas obsoletas y contaminantes, especialmente aquellas que utilizan calderas de gasóleo, incentivando su sustitución por tecnologías más eficientes y limpias, incluyendo soluciones que utilicen fuentes de energía renovables.

Las actuaciones subvencionables incluyen la sustitución total o parcial de calderas de gasóleo por generadores de calor renovables, tales como bombas de calor eléctricas, sistemas de aerotermia, geotermia u otras tecnologías híbridas con un porcentaje significativo de aporte de energías renovables. Las instalaciones deberán cumplir con requisitos técnicos específicos, como la conexión a redes urbanas de suministro en el caso de combustibles híbridos, con el fin de evitar transportes contaminantes y fomentar una logística más sostenible.

Esta convocatoria no solo pretende modernizar las instalaciones, sino también reducir notablemente las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, contribuyendo a mejorar la calidad del aire de la ciudad. Además, responde a la normativa europea, en particular a la Directiva (UE) 2024/1275, que insta a los Estados miembros a eliminar progresivamente los incentivos a sistemas basados en combustibles fósiles.

Beneficiarios

La ayuda está dirigida a personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y otros entes sin personalidad jurídica que posean instalaciones térmicas en el término municipal de Madrid. Esto incluye tanto edificios residenciales como locales comerciales, lo que la hace especialmente relevante para el pequeño comercio, comunidades de vecinos y empresas con sistemas propios de calefacción y agua caliente sanitaria.

Requisitos de los beneficiarios

Naturaleza jurídica:

- Personas físicas o jurídicas.

- Comunidades de bienes.
- Otros entes sin personalidad jurídica.

Ubicación:

Las instalaciones térmicas objeto de la ayuda deben estar situadas en el término municipal de Madrid.

- Las nuevas instalaciones deben cumplir con los requisitos técnicos definidos en la convocatoria.
- Se priorizan proyectos con mayor porcentaje de uso de energías renovables.

Cuantía Subvencionable

La ayuda forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid 2024-2027, específicamente dentro del objetivo 35, que busca promover la eficiencia energética en los sectores residencial y comercial. La convocatoria cuenta con un presupuesto de 1.800.000 euros y su adjudicación se realizará por concurrencia competitiva, priorizando proyectos con mayor impacto ambiental positivo y mayor porcentaje de uso de energías renovables.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud está abierto del 21 de abril al 21 de noviembre de 2025, y las solicitudes deberán ser gestionadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las empresas interesadas deben presentar una memoria técnica del proyecto, presupuestos detallados y certificaciones energéticas, entre otros documentos.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

4.1. Líneas de AVALMADRID

Avalmadrid es una Sociedad de Garantía Recíproca cuya labor es facilitar y ayudar a la **financiación** de las **pymes, autónomos y emprendedores** de la **Comunidad de Madrid**, mejorando las condiciones de financiación y/o subvención a las que pueden acceder las empresas madrileñas tanto en coste como en plazo.

Las pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid, principales generadoras de riqueza y empleo de la región, se enfrentan a importantes dificultades a la hora de acceder a la financiación siendo uno de los motivos la falta de garantías. Avalmadrid surgió, precisamente, para dar solución a los problemas de financiación de las pymes madrileñas. Esta función de apoyo a la promoción económica, que contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, es reconocida tanto por la Comunidad de Madrid como por las entidades financieras y las propias pymes, beneficiándose, todos ellos, del buen funcionamiento de Avalmadrid.

En estos momentos de restricción financiera, las Sociedades de Garantía Recíproca, como Avalmadrid, están asumiendo un papel mucho más predominante en la financiación de las pymes y autónomos. El aval otorgado por este tipo de entidades permite, en primer lugar, el acceso a la financiación a aquellas pymes viables con un proyecto empresarial coherente, siendo esta financiación preferente en coste y en plazo. De esta manera, la SGR actúa de intermediario generando valor en el proceso financiero.

Pymes y Autónomos

- Posibilidad de acceder a líneas de crédito a las que las Pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid, no puede acceder en forma aislada, por carecer de las garantías exigidas por las entidades de crédito.
- Reducción del coste financiero.
- Mejora de su capacidad de negociación.
- Obtención de recursos financieros a largo plazo.
- Posibilidad de acceder a créditos de mayor importe o plazo y menor tipo de interés.
- Ahorro de tiempo y coste en la financiación de la Pyme y autónomo madrileño.
- Ampliación de la capacidad de riesgo de la empresa.
- Coordinación de los convenios con las líneas de subvención.

- Asesoramiento en el desarrollo del proyecto.
- No es necesario que sea socio inicialmente, sólo si se formaliza la operación.
- Estudio gratuito de las operaciones de solicitud de aval.
- Tratamiento privilegiado en el impuesto de Actos Jurídicos Documentados: El 0,1% en operaciones realizadas con Avalmadrid, frente al 1% en otras entidades financieras.

Respecto a “Garantías ante terceros”

- Respuesta inmediata: Avalmadrid realiza un estudio de la empresa y le abre una línea de financiación. A partir de ese momento, cada uno de los avales solicitados son entregados, antes de 48 horas, con cargo a esa línea.
- Disminución del riesgo bancario: con nuestra garantía, la empresa deja intacta su capacidad de endeudamiento, utilizándola solamente para operaciones puramente financieras.
- Coste reducido: El precio que Avalmadrid cobra por su aval es inferior al que normalmente existe en el mercado. Condiciones de avales técnicos.

Las principales líneas de financiación de la SGR madrileña para PYMES, autónomos y emprendedores son las siguientes:

a) Productos: INVERSIÓN

Ofrece productos financieros para acometer cualquier proyecto de inversión, ya sea para la puesta en marcha de la empresa o para su crecimiento.

- Inversión Productiva
- Línea Financiera para el apoyo a Startups de Innovación Tecnológica
- Línea Financiera de innovación para el cobro anticipado de subvenciones y financiación pública
- Línea Financiera para el Desarrollo de la Innovación Tecnológica de las PYMES
- Inversión ICO-SGR
- Emprendedores
- Internacional: implantación en el exterior

- Línea para el comercio madrileño
- Línea financiera para taxis
- Cámara de Comercio con la Garantía de Avalmadrid
- Nueva línea de avales para empresas afectadas por aranceles internacionales, con bonificación del 50% en la comisión.
- Línea de financiación conjunta con entidades como Kutxabank para operaciones de hasta 25 millones de euros

b) Productos: CIRCULANTE

Permite obtener financiación para cubrir todas las necesidades de liquidez en la empresa

- Liquidez ICO-SGR
- Plan Impulsa Pyme
- CONFIRMING
- Línea de apoyo a la exportación
- Cámara de Comercio con la Garantía de Avalmadrid

c) Avales ante terceros

Avales que garantizan riesgos de obligaciones ante terceros - licitaciones: Concursos, anticipos de subvenciones, suministros, ejecución...

- Administraciones Públicas
- Clientes, proveedores y acreedores
- Aval Licitación Internacional

d) Otros productos

- Vehículo Eléctrico
- Nuevos Autónomos
- Empresas de Economía Social



- Autoconsumo energético en pymes y autónomos
- Instaladores de energía

Mas información:

<https://www.avalmadrid.es/>

4.2. Microcrédito Social

El **Microcrédito Social** va dirigido a emprendedores que pueden tener dificultades de acceso a la financiación. Para su formalización es necesario un Plan de Empresa y un certificado de viabilidad emitido por la Comunidad de Madrid (entidad colaboradora).

La concesión final del microcrédito está sujeta al análisis, estudio y aplicación de criterios específicos que realice la entidad financiera (Microbank) tanto del proyecto empresarial como del emprendedor.

Este microcrédito está destinado a financiar proyectos de autoocupación, pequeños negocios y microempresas.

Los emprendedores interesados en estas u otras vía de financiación pueden ponerse en contacto con el **servicio de asesoramiento** a Emprendedores.

Importe máximo 25.000 €

Financiación hasta 100 %

Carencia de capital hasta 6 meses

Amortización hasta 6 años

Tipo de interés fijo 7,122 % TAE, 6,90 % TIN

Garantía Sin garantía real

Esta financiación se hace posible gracias a la garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) establecida bajo el Plan de Inversiones para Europa. Los objetivos del FEIE son ayudar a la financiación de apoyo, ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.

4.3. Líneas ICO

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) posee varias líneas para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas.

Objetivo

Financiación orientada a autónomos y empresas españolas. También pueden solicitar financiación con cargo a esta línea, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas. La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de las entidades de crédito.

¿Para quién?

- Autónomos y Emprendedores
- Particulares y comunidades de propietarios

¿Dónde lo solicito?

- En las entidades de crédito directamente.
- Consulta el listado completo de entidades.
- Importe máximo por cliente
- Hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

¿Qué financia?

- Proyectos de inversión, actividades empresariales y/o necesidades de liquidez o gastos.
- Proyectos de digitalización y, en particular, los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme
- Rehabilitación de viviendas y edificios.
- Proyectos relacionados con sostenibilidad y economía verde a través de la nueva Línea ICO Verde PRTR (dotación: 22.000 millones €).
- Empresas afectadas por aranceles internacionales, con apoyo mediante avales ICO por importe de hasta 1.000 millones € (novedad 2025).

Modalidad

- Préstamo
- Leasing
- Renting
- Línea de crédito

Tipo de interés

- Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.
- Consultar TAE máxima. (<https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/tipos-interes-tae>)

Plazo de amortización y carencia

De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal.

Vigencia

Ampliado hasta el 31 de diciembre de 2025

Incluye nuevas líneas temáticas como el ICO Verde y medidas de respuesta a la coyuntura internacional (aranceles y transición ecológica)

4.4. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca a través de la Compañía Española de Reafianzamiento SA (CERSA)

CERSA es una sociedad mercantil estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Industria y de la PYME, cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura parcial del riesgo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca con las pequeñas y medianas empresas que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera, priorizando la financiación de inversiones y proyectos innovadores, así como las microempresas y las de nueva o reciente creación.

Criterios de reafianzamiento

CERSA da cobertura a una parte muy importante de los avales otorgados por las SGR y SAECA a las Pyme/autónomos con necesidades de financiación y los criterios en los que se basa el Contrato de Reafianzamiento que se firma anualmente con cada sociedad son los siguientes:

- Adicionalidad. El objetivo es ampliar a través del reafianzamiento público la capacidad financiera del sistema y apoyar al mayor número de pymes de cualquier forma jurídica permitiendo un mejor acceso a la financiación.
- Adaptación permanente a las necesidades de las empresas. El contrato de reafianzamiento se revisa anualmente con el objetivo de adaptar la cobertura de riesgos a aquellos aspectos en los que en cada momento del ciclo económico se requiere mayor apoyo por parte de las pyme.
- Mayor apoyo a los segmentos con mayores necesidades y dificultades de acceso al crédito. Empresas en crecimiento, proyectos de innovación y de internacionalización se benefician de los mayores porcentajes de cobertura.
- Gratuito. El coste del reaval es gratuito para las SGR siempre que se encuentren en los límites de siniestralidad establecidos, y repercute en un menor coste del aval para las pyme.
- Coordinación con la UE. En la relación con la Unión Europea se coordinan criterios de definición de pyme y ayudas de estado y minimis permitidas, y se apoya la actividad de CERSA en programas de competitividad (CIP) a través del FEI.
- Apoyo en la capacidad de análisis de las sociedades de garantía y la capilaridad de su red. El contrato de reafianzamiento, que regula la relación CERSA-SGR, se apoya en la capacidad de análisis del riesgo de que disponen SGR. Posteriormente, CERSA realiza la labor de supervisión y control de las operaciones aprobadas, comprobando que éstas se adaptan a los criterios de elegibilidad y coberturas establecidas, así como de la actividad de las sociedades de garantía.

- Automatismo y elegibilidad. El contrato de reafianzamiento establece criterios objetivos que determinan que a priori se pueda conocer si una operación de aval es elegible para ser reafianzada por CERSA y en qué porcentaje.
- Los diferentes porcentajes de cobertura para las operaciones formalizadas se establecen en función de perfil de la operación, de las características de la pyme y de la naturaleza de los activos financiados, siendo los principales criterios de elegibilidad:
- Beneficiarios: empresas que cumplan la condición de pequeña y mediana empresa (pyme) según la definición de la U.E., así como autónomos.
- Tipos de avales: principalmente avales financieros, aunque existen casos excepcionales de avales técnicos, como por ejemplo los destinados a internacionalización o los relacionados con proyectos especialmente innovadores o creadores de empleo.
- Plazo: operaciones a medio/largo plazo a partir de 12 meses, primándose los que son superiores a 36 meses.
- Límite: CERSA ha incrementado el riesgo máximo que asume por pyme y grupo de empresas en las operaciones reavaladas hasta 1.100.000 euros.
- Exclusiones: sector inmobiliario y los sectores o situaciones restringidos para las ayudas de estado y de minimis.
- El riesgo mínimo asumido por la sociedad de garantía directamente debe ser del 20%.

Programas de la UE – Fondo Europeo de Inversiones (FEI)

La Unión Europea, en su labor de apoyo a la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en general, y a determinados segmentos en particular, incluye en sus principales programas instrumentos financieros de garantías gestionados por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) que comparten la misma filosofía que el reafianzamiento otorgado por CERSA. CERSA comenzó su colaboración con el FEI en el año 2000 y ha venido participando en diferentes programas con el objetivo común de facilitar el acceso a financiación a pequeñas y medianas empresas.

CERSA ha firmado el 22 de diciembre de 2022 con el FEI un contrato de contragarantía bajo el InvestEU Fund (InvestEU). El periodo inicial que cubre dicho contrato es por dos ejercicios, hasta el 31 de diciembre de 2024. Bajo este acuerdo CERSA participa en cuatro líneas de garantías del Programa InvestEU de la Unión Europea, de las cuales recibe una cobertura del riesgo para la mayoría de las operaciones formalizadas, ya que los criterios de elegibilidad de las operaciones y las empresas de CERSA están alineados con los de estos programas. El Programa InvestEU apoya la inversión sostenible, la innovación y la creación de empleo en

Europa. Su objetivo es generar más de € 372 000 millones en inversiones adicionales durante el período 2021-27.

El Programa InvestEU se basa en el exitoso modelo del Plan de Inversiones para Europa, el Plan Juncker. Reúne, bajo un mismo techo, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y otros 13 instrumentos financieros de la UE.

CERSA participa en el Fondo InvestEU a través de las 4 siguientes líneas:

- **Línea PYME (SME)**

Está destinada a facilitar el acceso de las PYME en general a la financiación inversiones en activos o de circulante. Esta línea otorga garantías gracias a la financiación recibida del programa InvestEU de la Unión Europea y del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecidos dentro del Plan de Inversiones para Europa. Los productos ofrecidos bajo la ventana InvestEU SME se basan en la experiencia de instrumentos financieros anteriores de la UE establecidos bajo el programa COSME, Horizonte 2020 y otros. La ventana InvestEU para pymes proporciona acceso y disponibilidad de financiación principalmente a las pymes, incluidas las pequeñas empresas de mediana capitalización.

Para más información:

https://single-market-economy.ec.europa.eu/access-finance/investeu/investeu-fund-sme-window_en

- **Línea de Sostenibilidad (Sustainability)**

Nueva línea destinada a facilitar el acceso de empresas que cumplan los requisitos de sostenibilidad establecidos. Los criterios de Sostenibilidad aplicables son los establecidos en la Línea InvestEU Sostenibilidad y que se reflejan en el documento “Sustainability Guarantee Use Case Document” elaborado por el FEI al que se puede acceder en la siguiente dirección: https://www.eif.org/InvestEU/guarantee_products/sustainability-use-case.pdf.

El FEI también ha elaborado una herramienta que permite introducir datos de las inversiones para chequear la elegibilidad y a la que se accede a través de <https://sustainabilityguarantee.eif.org/>.

La Línea de Sostenibilidad de InvestEU respalda soluciones de financiación de deuda para pymes europeas, pequeñas empresas de mediana capitalización y personas físicas cuyas inversiones puedan contribuir al objetivo de la UE de hacer que nuestra economía sea más ecológica y sostenible.

Para más información:

<https://sustainabilityguarantee.eif.org/>

- **Línea de Innovación y Digitalización (Innovation & Digitalisation) – Programa sucesor de InnovFin**

Está destinada a facilitar el acceso de empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas innovadoras a la financiación de inversiones en activos o de circulante. Permite financiar inversiones de mayor importe que el programa COSME. Tiene como objetivo apoyar subproyectos dirigidos a pymes impulsadas por la innovación y pequeñas empresas de mediana capitalización, así como a empresas que llevan a cabo sus actividades de innovación y digitalización. En consecuencia, a través de garantías de cartera, su objetivo es mejorar el acceso a la financiación de los destinatarios finales objetivo, así como apoyar la adopción de tecnologías digitales y la transformación digital de las empresas. Además, los Sub-Proyectos también tendrán como objetivo inversiones para potenciar la transferencia e investigación al mercado, apoyar la ampliación de empresas innovadoras, el despliegue de soluciones innovadoras que conduzcan a productos, procesos y servicios nuevos o sustancialmente mejorados; modelos de producción o entrega y modelos organizacionales y comerciales integración de tecnologías digitales en modelos y desarrollo de negocios, gestión de la cadena de suministro, relaciones con los clientes, ciberseguridad.

Esta línea otorga garantías gracias a la financiación recibida de la Unión Europea dentro del Programa InvestEU, y se basa en el anterior programa de garantía de la Comisión Europea gestionado por el FEI, InnovFin.

Para más información:

https://investeu.europa.eu/investeu-operations/framework-operation-12-innovation-digitalisation-guarantee_en

- **Línea CCS**

Está destinada a facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas que operen en sectores culturales y creativos a la financiación de inversiones en activos o de circulante. Esta línea otorga garantías gracias a la financiación recibida de la Unión Europea dentro del programa InvestEU.

El propósito de esta línea es apoyar Sub-Proyectos que aborden los Sectores Cultural y Creativo ("CCS"), en línea con los objetivos y criterios relevantes consagrados en el Acuerdo de Garantía InvestEU. El FEI proporciona contragarantías en beneficio de la financiación proporcionada a los destinatarios finales elegibles de CCS. CCS incluye, entre otras cosas, arquitectura, archivos, bibliotecas y museos, artesanías artísticas,



audiovisuales (incluyendo películas, televisión, videojuegos y multimedia), patrimonio cultural tangible e intangible, diseño, festivales, música, literatura, artes escénicas, publicaciones, radio y artes visuales. La implementación de los subproyectos en el marco de esta Línea se basa en el despliegue exitoso de la iniciativa predecesora respaldada por EFSI, la garantía CCS.

Se publica de forma parcial el contrato firmado el 22 de diciembre de 2022 entre el FEI y CERSA bajo el programa InvestEU.

Para más información:

https://investeu.europa.eu/investeu-operations/framework-operation-2-cultural-and-creative-sector-guarantee_en

Para más información:

https://www.eif.org/what_we_do/egf/index.htm

4.5. Líneas ENISA

4.5.1. Jóvenes emprendedores

Dirigida a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Objetivo

Dotar de los recursos financieros necesarios a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Jóvenes emprendedores menores de 40 años con proyectos de emprendimiento innovador.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.
- Financiamos la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios tendréis que aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.

- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero (*puedes consultar las excepciones en preguntas frecuentes).

Condiciones

- Importe mínimo del préstamo: 25 000 €.
- Importe máximo del préstamo: 75 000 €.
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de tu empresa.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 4,25 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
 - Segundo tramo: aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación. Comisión de apertura: 0,5 %.
- Vencimiento: máximo, 7 años.
- Carencia de principal: máximo, 5 años.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si este se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.
- La amortización de intereses y principal es mensual.
- No exigimos garantías.

Obligaciones de comunicación

El beneficiario de esta línea de financiación se compromete a mencionar expresamente, durante toda la vida del préstamo, en la información corporativa de la compañía (web, folletos, presentaciones institucionales, notas de prensa, etc.) que cuenta con financiación de ENISA (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) incorporando el logo de #ClienteEnisa. A la fecha de la firma de la póliza de financiación y previamente a esta, deberá presentar pantallazo de la incorporación de los logos anteriormente indicados en zona principal y visible de su página web.

4.5.2. Emprendedores

Dirigida a apoyar las primeras fases de vida de pymes promovidas por emprendedores, sin límite de edad.

Objetivo

Dotar de los recursos financieros necesarios a las a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Emprendedores que quieran crear empresas con una clara ventaja competitiva.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciamos las necesidades financieras asociadas a tu proyecto empresarial.
- Tus fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Debes mostrar una estructura financiera equilibrada y profesionalidad en tu gestión.

- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Las cuentas de tu último ejercicio cerrado habrán de estar depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero (*puedes consultar las excepciones en preguntas frecuentes).

Condiciones

- Importe mínimo del préstamo: 25 000 €.
- Importe máximo del préstamo: 300 000 €.
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de tu empresa.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - **Primer tramo:** euríbor + 2 % o euríbor + 4,25 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
 - **Segundo tramo:** aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Vencimiento: máximo, 7 años.
- Carencia de principal: máximo, 5 años.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si este se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo



tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- No exigimos garantías.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES

La Comunidad de Madrid ofrece **asesoramiento personalizado** en cuestiones relacionadas con la idea de negocio, trámites de constitución, orientación en la búsqueda de financiación, e información de las ayudas y subvenciones para personas emprendedoras.

Atención telefónica a emprendedores

- **Teléfono** [91 276 11 66](tel:912761166). De lunes a viernes, de 09:00 h. a 14:00 h.
- También pueden contactar con nosotros en el **correo electrónico**: asesoramiento.emprendedores@madrid.org

Un **asesor personal** experto en la creación de empresas te guiará durante todo el proceso de maduración de la idea empresarial, en la elaboración del **Plan de Empresa**, en la búsqueda de **financiación** y en la resolución de todos los aspectos que sean necesarios en el proceso de creación de la empresa.

También se ofrece a las **empresas** un **servicio de mentoring** para desarrollar el potencial del emprendedor y acelerar el desarrollo de su proyecto empresarial.

Del mismo modo está disponible un **servicio de asesoramiento y apoyo a empresas en dificultades**, que tiene como objetivo intentar dar lugar a un cambio de tendencia y/o ayudar a los empresarios a disponer de una segunda oportunidad.

Dentro de estos servicios también se ofrece asesoramiento a los **madrileños retornados**, es decir, aquellos que vuelven a nuestra Región después de vivir durante un período prolongado en otro país

5.1. ¿Cómo solicitar cita con mi asesor?

Puedes solicitar cita presencial u on line en el teléfono indicado arriba o accediendo al Portal de Emprendedores:

- **Si aún no estás registrado**, puedes hacerlo pulsando aquí y un asesor se pondrá en contacto contigo para resolver tus dudas sobre tu proyecto empresarial.
- **Si ya te has registrado**, pulsa aquí para identificarte y pedir cita con tu asesor.

5.2. Documentación a aportar

Una vez solicitada la cita, y si no lo has realizado anteriormente, deberás enviarnos al correo electrónico asesoramiento.emprendedores@madrid.org una fotocopia de tu DNI/NIE en vigor, por ambos lados.

como solicitar cita previa con mi asesor.pdf (1.36 MB)

5.3. Puntos de asesoramiento presencial

El servicio de asesoramiento puede prestarse de forma presencial mediante cita previa (*) en los siguientes centros de la Comunidad de Madrid:

PUNTO DE ASESORAMIENTO	DIRECCIÓN
Oficina de Empleo Alcalá de Henares	C/Carabaña, 2. 28806 - Alcalá de Henares
Oficina de Empleo Collado Villalba	C/Piedrahita, 42. 28400 - Collado Villalba
Centro de Emprendedores Getafe	Avda. Arcas del Agua, 2. 28045 Madrid
Centro de Emprendedores Madrid	C/Ramired de Padro, 5 bis. 28045 Madrid
Oficina de Estrecho-Azca	Pza. de Pablo Ruíz Picasso s/n. 28020 - Madrid
Oficina del Empleador	C/O'Donnell, 12. 28009 - Madrid
Oficina de Empleo Argüelles	C/Evaristo San Miguel, 8. 28008 Madrid
Oficina de Empleo Moratalaz	C/Hacienda de Pavones, 350. 28030 - Madrid
Oficina de Empleo Colmenar Viejos	C/ Padre Claret, 17. 28770 - Colmenar Viejo
E-Social Hub	C/ Reina Mercedes, 1-3. 28020 Madrid

(*) Debes solicitar cita previa en el teléfono **91 276 11 66** o accediendo al [Portal de Emprendedores](#).

NECESIDADES DE FORMACIÓN

6.1. Programa de formación a personas emprendedoras

Se trata de un programa de 185 Acciones Formativas divididas en 16 especialidades diferentes.

CONVOCATORIAS DISPONIBLES. ABIERTO PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Los cursos están agrupados en **4 áreas**:

- Jornadas de difusión del Emprendimiento. “Emprender en Madrid, Región Emprendedora” .
- Emprendimiento. Creación y Consolidación de empresas.
- Digitalización y Habilidades Empresariales.
- Emprendimiento Social y Sostenible.

Cada curso tiene varias ediciones. Los grupos se irán conformando en función del número de solicitudes y de la fecha de solicitud.

Este programa formativo está **financiado** con cargo a fondos procedentes del **Servicio Público de Empleo Estatal**.

Para cualquier duda sobre el programa de formación, pueden contactar con nosotros en el **correo electrónico** cursoemprendedores@madrid.org

¿A quiénes van dirigidos?

Estas acciones formativas están dirigidas a todas aquellas **personas**, preferentemente desempleadas, residentes en la Comunidad de Madrid, **con iniciativas emprendedoras**, que quieran iniciar una actividad empresarial en la Región o que cuentan con una empresa constituida recientemente.

Sólo tienes que **solicitar los cursos** y nosotros **nos pondremos en contacto contigo** a medida que se vayan formando los grupos.

En ese momento te informaremos de **modalidad de impartición y fecha de inicio** del curso y si estás interesado podrás **confirmar tu asistencia**.

¿Dónde se imparten?

Todas las especialidades formativas se podrán impartir en dos modalidades: modalidad presencial y modalidad telemática. Siempre que se pueda conformar un grupo de 15 asistentes.

Modalidad presencial: Las acciones se desarrollarán en Centros propios de la Comunidad de Madrid.

Modalidad telemática en Aula Virtual: Los asistentes realizarán los cursos o jornadas mediante un acceso a la plataforma on line de la empresa formadora.

Una vez hayas efectuado tu inscripción en el curso correspondiente y se pueda conformar un grupo, se te incluirá en la convocatoria como asignado o como reserva y **nos pondremos en contacto contigo** para que confirmes tu participación e indicarte la modalidad, fecha de inicio y el horario del mismo.

No podrá iniciarse ningún curso con menos de 11 asistentes.

Se citará a los solicitantes para que confirmen su participación, según su **fecha de solicitud**.

Normas generales de participación

Para la solicitud, confirmación y participación en los cursos se habrán de tener en cuenta las siguientes normas generales:

- Podrá inscribirte a un máximo de **5 acciones formativas a la vez**. Se podrán solicitar nuevos cursos, siempre que se haya realizado y completado alguno de los anteriormente solicitados, pero siempre con el límite de 5 acciones a la vez.
- Una vez hayas efectuado tu **inscripción** en el curso correspondiente y se pueda conformar un grupo, se te incluirá en la convocatoria como **asignado** o como **reserva**.
- A continuación, **nos pondremos en contacto contigo** para que **confirmes tu participación** e indicarte la modalidad, fecha de inicio y el horario del mismo. Se citará a los solicitantes para que confirmen su participación, según su **fecha de solicitud**. Si el emprendedor no confirma su participación debe indicarlo para que se cite a otro solicitante. En caso de no confirmar su participación en tres convocatorias diferentes del mismo curso, se le dará de baja del mismo.
- Cuando se haya **confirmado la participación en el curso y no “se asista o inicie” el primer día**, sin causa justificada documentalmente, no podrá realizar ninguna acción formativa hasta pasados 4 meses.

- El participante que cause baja o no complete el curso por **un motivo justificado documentalmente**, continuará como solicitante y **podrá realizar el curso en otras fechas**.
- El participante que cause baja o no complete el curso **sin motivo justificado documentalmente**, no podrá solicitar nuevamente la realización de esta acción formativa hasta pasados 4 meses desde la fecha de baja. Sólo podrá solicitar un **nuevo curso, una vez que haya realizado y finalizado alguno de los cursos que hubiera solicitado previamente**.

Modalidades de Impartición

Todas las especialidades formativas se podrán impartir en dos modalidades: modalidad presencial y modalidad telemática. Siempre que se pueda conformar un grupo de 15 asistentes.

En el caso de los cursos que incluyen horas de tutorías, éstas podrán realizarse en ambas modalidades. La modalidad de las tutorías será elegida por el participante de acuerdo con el tutor.

Modalidad presencial: Las acciones se desarrollarán en Centros propios de la Comunidad de Madrid.

Modalidad telemática en Aula Virtual: Los asistentes realizarán los cursos o jornadas mediante un acceso a la plataforma on line de la empresa formadora.

6.1.1. Jornadas de difusión del Emprendimiento.

Con estas Jornadas se pretende dar a conocer los servicios y programas de la Comunidad de Madrid para enfrentarse al proceso del emprendimiento en nuestra región.

Este lote lo conforma una **única especialidad** formativa denominada: **Jornadas de difusión del Emprendimiento**.

La **duración** de cada Jornada será de **4 horas**.

6.1.2. Cursos sobre Creación de Empresas

Con estos cursos se pretende proporcionar a las personas emprendedoras un conjunto de conocimientos que permitan poner en práctica y hacer consistente su idea empresarial y elaborar y/o consolidar su plan de negocio.

En total son **75 cursos** repartidos en **2 especialidades** formativas diferentes:

- **Creación de Empresas: Diseña tu Plan de empresa**

Esta especialidad está diseñada para el desarrollo de proyectos de empresa convencionales, mediante la **elaboración de un plan de empresa**.

La duración de cada curso será de **40 horas**. Adicionalmente se pondrá a disposición de los emprendedores participantes una bolsa de **45 horas de tutorías (3 horas por participante)**

- **Diseña tu modelo de negocio mediante Lean Startup**

Esta especialidad está diseñada para proporcionar a las personas emprendedoras las competencias necesarias para desarrollar su idea y/o consolidar su negocio, mediante el método Lean.

La duración de cada curso será de **20 horas**. Adicionalmente se pondrá a disposición de los emprendedores participantes una bolsa de **45 horas de tutorías (3 horas por participante)**.

6.1.3. Digitalización y Habilidades empresariales

El **objetivo** de estas acciones formativas es ayudar a los emprendedores o empresas recién creadas a mejorar sus habilidades digitales y comerciales.

En total son **60 cursos** repartidos en **9 especialidades** formativas diferentes:

- Microfinanzas para emprendedores.
- Busca inversores para tu negocio.
- Elevator pitch. Perfecciona tu comunicación.
- Incrementa tus ventas. Posicionamiento web empresarial (SEO) y uso de marketing en buscadores (SEM).
- Comercio electrónico. Aprende a vender en la red.
- Redes sociales como herramienta para potenciar tu negocio o comercio.
- Cómo crear tu tienda o negocio on line.
- Canvas para autónomos.
- Comunicación digital y networking en internet.

La **duración** de cada curso será de **16 horas**.

Accede a cada una de las **especialidades** para ver sus características y, si estás interesado, realizar la **inscripción**.

6.1.4. Emprendimiento Social y Sostenible.

El **objetivo** de estas acciones formativas es mejorar diferentes aspectos del emprendimiento social y sostenible en el marco de la transición a una economía verde e incorporar la Responsabilidad Social como compromiso, obligación y deber en todo tipo de negocio.

En total son **20 cursos** repartidos en **4 especialidades** formativas diferentes:

- Cómo crear una pyme responsable.
- La economía social. Otras formas de emprender.
- Emprendimiento sostenible y responsabilidad social.
- Eco-emprendimiento o emprendimiento verde.

La **duración** de cada curso será de **16 horas**.